PERÚ | Ministerio de Educación | Instituto Peruano del Deporte

CONVENIO ESPECÍFICO DE AFECTACIÓN EN USO DE BIENES INMUEBLES, ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte

EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, con RUC Nº 20135897044, con domicilio legal en Jirón Tambo de Belén N° 232, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, señor **FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS,** identificado con DNI Nº 08234962, designado en el cargo mediante Resolución Suprema Nº 035-2011-ED, a quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**; y, de la otra parte,

- **EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO**, con RUC N° 20489250731, con domicilio legal en Calle Calicanto N° 145, Amarilis - Huánuco, debidamente representado por su Presidente Regional, señor **LUÍS RAÚL PICÓN QUEDO,** identificado con DNI N° 23017616, a quien en adelante se le denominará **LA REGIÓN.**

El presente Convenio se celebrar en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1.1 Constitución Política del Perú de 1993.
1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias realizadas mediante la Ley N° 28032 y 28187.
1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543.
1.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
1.5 Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.
1.6 Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte –IPD.
1.7 Ley N° 29951, Ley del Presupuesto Público para el año Fiscal 2013.
1.8 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 2882.
1.9 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
1.10 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.
1.11 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE,** es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y constituye un organismo ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituye pliego presupuestal, en coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), formula e imparte la política deportiva, recreativa y de educación física. Está encargado de organizar, planificar, programar, coordinar, evaluar e investigar a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías.

2.2. **LA REGIÓN,** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia presupuestaria y financiera, **EL GOBIERNO REGIONAL** constituye un pliego presupuestal. Tiene como misión organizar y conducir la Gestión Pública Distrital de acuerdo a sus competencias exclusivas,

compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible. Se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y tiene interés en formular proyectos de inversión pública de naturaleza social en el ámbito deportivo de competencia de **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE.**

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

3.1. El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Huánuco y el Instituto Peruano del Deporte de fecha 27 de Febrero 2013, cuyo objeto y fines, radica en: Contribuir al desarrollo del deporte y la promoción de eventos deportivos de carácter local, nacional e internacional, asumiendo retos de mayor envergadura, con infraestructura acorde a los estándares internacionales, en razón a ello **LA REGIÓN** y **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE,** establecerán los mecanismos de Cooperación Interinstitucional que permitirán la masificación de las distintas disciplinas deportivas como mecanismo de promoción y desarrollo integral de la persona, permitiendo de esta manera mejorar la calidad de vida y alcanzar el bienestar de los pobladores de la Región de Huánuco.

3.2. El Oficio N° 560-2013-GRH/PR contenido en el Expediente N° 018809, mediante el cual, el Gobierno Regional de Huánuco, solicita la suscripción de un Convenio de Afectación en Uso respecto de tres (03) inmuebles de propiedad del Instituto Peruano del Deporte – IPD, siendo los mismos: i) Complejo Deportivo Paucarbamba; ii) Coliseo Kotosh - Casa del Deporte; y, iii) Complejo Deportivo Huayllabamba, acorde a lo establecido en el Convenio Marco descrito en el numeral anterior de la presente Cláusula.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

4.1. El objeto del presente Convenio es establecer mecanismos de coordinación y los lineamientos administrativos y de operatividad que deberán seguir **LA REGIÓN** y **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE,** que permitan articular y aunar esfuerzos orientados al desarrollo y promoción del deporte en la Región Huánuco. Para la consecución del objeto del presente Convenio, **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE,** acuerda Afectar en Uso a favor de LA REGIÓN, los siguientes predios de su propiedad:

- **Complejo Deportivo Paucarbamba**, ubicado en la Manzana "Z" de la Urbanización Paucarbamba, Distrito de Amarilis, Provincia y Región Huánuco, con una extensión de 37 837 m^2, tal y como consta inscrito de la Partida Electrónica N° 02013740 de los Registros Públicos de Huánuco.

- **Coliseo Kotosh - Casa del Deporte**, ubicado en el Jr. Huallayco N° 1434 – 1438, del Distrito, Provincia y Región Huánuco, con una extensión de 1 832 m^2, tal y como consta inscrito de la Partida Electrónica N° 11008463 de los Registros Públicos de Huánuco.

- **Complejo Deportivo Huayllabamba**, ubicado en el Sector Cristóbal Pampa – Caserío Huayllabamba, del Distrito de San Francisco de Cayran, Provincia y Región Huánuco, con una extensión de 51 138.65 m^2, tal y como consta inscrito de la Partida Electrónica N° 11024091 de los Registros Públicos de Huánuco.

4.2. **LA REGIÓN**, estará a cargo de la administración, operación y mejora continua de los precitados bienes, que le son Afectados en Uso, sobre los cuales se procederá a elaborar los estudios y la ejecución de los proyectos: i).- Estadio Olímpico Amarilis; ii).- Mejoramiento del Coliseo Cerrado de Kotosh; y, iii).- Construcción de la Villa Deportiva de Huayllabamba.

CLÁUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTOS GENERALES

5.1. El gasto a realizarse con los recursos de **LA REGIÓN**, serán ejecutados teniendo en consideración los criterios de eficiencia, transparencia y oportunidad.

Para el inicio de la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública que se amerite, se deberá contar con la aprobación y viabilidad de los mismos, en el Banco de Proyectos de **LA REGIÓN**, en el marco de lo dispuesto por el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP)

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1. DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE:

6.1.1. Entregar a **LA REGION** los predios: i) Complejo Deportivo Paucarbamba; ii) Coliseo Kotosh - Casa del Deporte; y, iii) Complejo Deportivo Huayllabamba, bajo la modalidad de Afectación en Uso, por un periodo de cinco (05) años prorrogables, debiendo suscribir la respectiva Acta de Entrega – Recepción, para lo cual previamente deberán de cumplir con lo establecido en el punto 6.4 del presente Convenio.

6.1.2. Supervisar la ejecución del Convenio, haciendo inspecciones inopinadas y periódicas para verificar el buen uso y mantenimiento del predio otorgado en uso.

6.1.3. Revisar los lineamientos técnico -deportivos de la infraestructura planteada en el proyecto, a través de su Oficina de Infraestructura.

6.1.4. Designar a un Coordinador institucional para la ejecución del presente convenio.

6.1.5. Evaluar y otorgar la conformidad al Estudio de Pre inversión del proyecto remitido por LA REGIÓN, mediante su Oficina de Presupuesto y Planificación –OPP.

6.1.6. Evaluar y otorgar, la conformidad al Expediente Técnico del Proyecto remitido por LA REGIÓN, mediante su Oficina de Infraestructura.

6.1.7. Respetar el presente Convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.

6.2. DE LA REGIÓN:

6.2.1. Formular los siguientes Proyecto de Inversión Pública (PIP´s): i) Estadio Olímpico de Amarilis; ii) Construcción de la Villa Deportiva de Huayllabamba; y, iii) Recuperación y Mejoramiento del Coliseo Cerrado de Kotosh, en los predios entregados por **el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, bajo la modalidad de Afectación en Uso.

6.2.2. Realizar la evaluación y correspondiente declaratoria de viabilidad de los Proyectos: i) Estadio Olímpico de Amarilis; ii) Construcción de la Villa Deportiva de Huayllabamba; y, iii) Recuperación y Mejoramiento del Coliseo Cerrado de Kotosh, cargo de la Oficina de Programación e Inversiones de **LA REGIÓN**, cumpliendo con las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

6.2.3. Presentar ante **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, el perfil de los proyectos, debidamente aprobados y declarados viables bajo el marco del SNIP.

6.2.4. Realizar el seguimiento de los PIP, para que sean aprobadas las factibilidades de los mismos.

6.2.5. Elaborar los Expedientes Técnicos de los Proyectos y aprobarlos, previa opinión favorable de los órganos pertinentes de **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE.**

6.2.6. Recepcionar de **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE,** las instalaciones de los predios i) Complejo Deportivo Paucarbamba; ii) Coliseo Kotosh - Casa del Deporte; y, iii) Complejo Deportivo Huayllabamba, bajo la modalidad de Afectación en Uso, por un periodo de cinco (05) años prorrogables, debiendo suscribir la respectiva Acta de Entrega – Recepción. El plazo de cinco (05) años, se computará a partir del día siguiente de la suscripción de la mencionada Acta.

6.2.7. Financiar el costo total de los proyectos, monto que se establecerá con la aprobación del Expediente Técnico de cada uno de los Proyectos a desarrollarse, así como el costo de la Supervisión de la obra de los mismos.

6.2.8. Ejecutar los Proyectos de acuerdo al Expediente Técnico aprobado, conforme a lo previsto en el cronograma de ejecución de obra, así como las disposiciones contenidas en las normas del SNIP y otras que le sean aplicables.

6.2.9. Recepcionar las obras que incluyan el Acta de Recepción y realizar la liquidación técnica – financiera.

6.2.10 Coordinar reuniones de trabajo entre la Unidad de Finanzas y la OPI de **LA REGIÓN** y la Oficina de Presupuesto y Planificación de **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con la finalidad de compatibilizar criterios sobre los componentes del proyecto de inversión cuando resulte necesario, así como asumir las recomendaciones que pueda realizar la mencionada Oficina de Presupuesto y Planificación sobre el perfil de del proyecto a desarrollarse sujetándose asimismo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

6.2.11 Para la elaboración del Expediente Técnico, la Unidad Ejecutora de **LA REGIÓN,** deberá ceñirse a los parámetros bajo las cuales fue otorgada la viabilidad del proyecto.

6.2.12 Remitir el Expediente Técnico, así como el código presupuestal asignado al proyecto de inversión pública en forma impresa y digital (CD o DVD u otro material magnético que haga posible su revisión) para su aprobación por parte de la Oficina de Infraestructura de **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE,** previa a su aprobación por parte de **LA REGIÓN**.

6.2.13 **LA REGIÓN**, no otorgará la Declaración de Viabilidad del Proyecto, si previamente no dispone de los documentos de conformidad del estudio de Pre inversión, emitidos por las Oficinas de Presupuesto y Planificación y, de la Oficina de Infraestructura de **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE.**

6.2.14 **LA REGIÓN** no podrá ejecutar el proyecto, si previamente no dispone del documento de conformidad del Expediente Técnico, emitido por la Oficina de Infraestructura de **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE.**

6.2.15 Designar a un coordinador institucional y un equipo técnico para la ejecución del presente Convenio, debiendo comunicar su composición a **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE,** en un plazo no mayor a los diez (10) días de suscrito el presente Convenio.

6.2.16 Informar a **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, cada tres (03) meses, sobre los avances de los trabajos a realizarse en el marco del presente Convenio.

6.2.17. Realizará el cierre de cada uno de los Proyectos: i) Estadio Olímpico de Amarilis; ii) Construcción de la Villa Deportiva de Huayllabamba; y, iii) Recuperación y Mejoramiento del Coliseo Cerrado de Kotosh; con el Informe respectivo, conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA SETIMA: DEL FINANCIAMIENTO

7.1. El costo total de los Proyectos de Inversión Pública (PIP), serán financiadas con recursos provenientes del Gobierno Regional de Huánuco.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

8.1. La vigencia del presente Convenio será por cinco (05) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá de ser solicitada por LA REGIÓN ante el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, con una anticipación no menor a treinta (30) días de finalizado el presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

9.1 El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio, debiendo efectuarse la acción correctiva en un plazo máximo de veinte (20) días calendario de comunicada la observación, caso contrario la resolución operará de pleno derecho, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.
b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones del Código Civil.
c) Por mutuo acuerdo de las partes. Debiendo ser expresado por escrito.
d) En caso de no haber iniciado con los trabajos de ejecución de las obras dentro del periodo de un (01) año de suscrito el presente Convenio.
e) En caso de que las instalaciones de los Predios Afectados en Uso a favor de LA REGIÓN, sean destinados a fines distintos a los que fueron destinados.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

10.1. Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y atendiendo a la común intención expresada en el presente Convenio.

10.2. A falta de acuerdo dentro del término en el ítem anterior, las partes acuerdan resolver la discrepancia mediante los mecanismos de trato directo y mutua voluntad en beneficio del deporte nacional.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

11.1. Si en la ejecución del Convenio se detectaran vacíos relacionados con las prestaciones que son materia del presente Convenio, o si fuera necesario definir criterios o mecanismos para su mejor ejecución, las partes suscribirán acuerdos a través de Adendas, las cuales no podrán variar ni el objeto ni las prestaciones que se describen en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

12.1. Las partes, señalan como sus domicilios los que se consignan en la introducción del presente documento, lugar en donde se tendrán por válidas y conocidas todas las comunicaciones, avisos y/o notificaciones.

12.2. Cualquier cambio de domicilio debe ser comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte, con una anticipación de cinco (05) días hábiles, caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones, avisos y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: COORDINADORES INSTITUCIONALES

13.1. Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar a un coordinador, dentro de los diez (10) días de suscrito el presente instrumento.

13.2. Los representantes designados, serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Convenio.

13.3. Los coordinadores designados, podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita por los representantes de las partes.

13.4. **LA REGIÓN**, mantendrá en sus archivos, por un periodo no menor de diez (10) años posteriores a la finalización del presente Convenio, las rendiciones de cuentas, movimientos de fondos, libros contables, expediente técnico de la obra, acta de recepción de entrega de la liquidación y transferencia valorizada, así como toda la documentación que sustente el gasto ejecutado de los proyectos de Inversión, pública que pudiesen darse.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTION

14.1. Las partes comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la prosecución de los fines del presente Convenio. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

15.1 De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde con sus competencias.

15.2 Cualquiera de las partes pueden dar por concluido el Convenio sin expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

15.3. El presente Convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Lima a los Diez días del mes de Diciembre del año 2013.

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Sr. FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS.
Presidente.

GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO
Sr. LUIS RAÚL PICÓN QUEDO.
Presidente.